

Centro Nacional de Control de Energía**Ingresos y Egresos Relacionados con la Operación del Mercado Eléctrico**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-1-18TOM-02-0434

434-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos relacionados con la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para verificar que correspondieron con los que se debieron generar por la operación del MEM, así como que en su pago, comprobación y registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones legales aplicables.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,600,313.0
Muestra Auditada	2,574,892.4
Representatividad de la Muestra	99.0%

El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) reportó en el rubro de "Ingresos Totales y Otros Beneficios", del Estado de Actividades Dictaminado al 31 de diciembre de 2016, 2,600,313.0 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión los "Ingresos por venta de bienes y servicios", por 2,574,892.4 miles de pesos (99.0%), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Cifras en miles de pesos)

Ingresos	Universo	Muestra	%
Ingresos por la Tarifa del MEM	2,189,770.4	2,189,770.4	
Ingresos por estudios	288,701.2	288,701.2	
Venta de bases para subastas a largo plazo	91,426.0	91,426.0	
Ingresos por capacitación	3,254.8	3,254.8	
Ingresos por preregistro	1,740.0	1,740.0	
Ingresos por venta de bienes y servicios	2,574,892.4	2,574,892.4	99.0
Otros ingresos y beneficios	25,420.6		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	2,600,313.0		

FUENTE: Estado de Actividades Dictaminado al 31 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, del Fideicomiso "Fondo de Capital de Trabajo del CENACE", de los ingresos y egresos compensados (flujo de efectivo) por 8,117,380.1 y 7,917,879.2 miles de pesos respectivamente, se seleccionaron para su revisión 3,460,032.1 y 3,959,398.5 miles de pesos, como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Universo (Considera IVA)	Muestra
Ingresos	8,117,380.1	3,460,032.1
Egresos	7,917,879.2	3,959,398.5

FUENTE: Disponibilidades al 31 de diciembre de 2016 y Estados de Cuenta Bancarios.

Antecedentes

De conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), corresponde exclusivamente a la Nación la planeación, el control del Sistema Eléctrico Nacional, el servicio público de trasmisión y la distribución de energía eléctrica.

Al respecto, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) establece que la industria eléctrica incluye las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), actividades de jurisdicción federal, y de interés público, que se sujetan, entre otras, a las obligaciones de contribuir con el Fondo del Servicio Universal Eléctrico (FSUE), así como ofrecer energía eléctrica, potencia y servicios conexos al MEM.

Mediante el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), el Estado ejerce el control del SEN, la operación del MEM y coordina la operación (a cargo de los transportistas y distribuidores) de la Red Nacional de Transmisión (RNT) y las Redes Generales de Distribución (RGD). La regulación y vigilancia de la industria eléctrica la realiza mediante la Secretaría de Energía (SENER) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

El CENACE fue creado, mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de agosto de 2014, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la SENER, con objeto de cumplir con el párrafo sexto del artículo 27 constitucional y el Transitorio Décimo Sexto del Decreto de reforma a la CPEUM en Materia de Energía, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2013.

El MEM es un mercado operado por el CENACE, en el cual los Participantes del Mercado, en la modalidad de Generador, Comercializador, Suministrador, Comercializador no Suministrador o Usuario Calificado, previa celebración de contrato con el CENACE, realizan transacciones de compraventa de energía, potencia, Derechos Financieros de Transmisión, Certificados de Energías Limpias (CEL), servicios conexos y cualquier otro producto asociado, que se requiera para el funcionamiento del SEN, con base en los precios calculados por el CENACE considerando las ofertas recibidas y el despacho económico de las unidades de central eléctrica para cada uno de los mercados.

Las Bases del Mercado Eléctrico establecen que el MEM cuenta con los mercados siguientes:

- a) Mercado de Energía de Corto Plazo, que a su vez se integra por:
 - (i) el Mercado del Día en Adelanto.
 - (ii) el Mercado de Tiempo Real.
 - (iii) del Mercado de Una Hora en Adelanto.
- b) Mercado para el Balance de Potencia.
- c) Mercado de Certificados de Energías Limpias.

d) Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.

En este sentido, el Mercado de Energía de Corto Plazo fue el único que inició operaciones en 2016, como sigue:

- El 27 de enero de 2016, el Sistema Interconectado de Baja California (BCA).
- El 29 de enero de 2016, el Sistema Interconectado Nacional (SIN).
- El 23 de marzo de 2016, el Sistema Interconectado de Baja California Sur (BCS).

Asimismo, se identificó que para cumplir con la función de operar el MEM, de acuerdo con lo previsto en la LIE y su Decreto de creación, el CENACE formalizó, en su carácter de fideicomitente, el 23 de diciembre de 2015, un Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Capital de Trabajo del CENACE", con el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) como fiduciario, fideicomiso en el que se reciben, administran y aplican los recursos provenientes de las personas que de manera directa o indirecta formen parte del sector eléctrico.

Resultados

1. ESTATUTO ORGÁNICO, MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Con la revisión de la normativa, se constató que la estructura orgánica básica, los objetivos y las facultades del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) están previstos en su Estatuto Orgánico, autorizado por el Consejo de Administración, el 27 de noviembre de 2014, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de marzo de 2015, y en sus modificaciones, del 27 de enero y 29 de junio de 2016.

Asimismo, se identificó que para operar el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en el ejercicio de 2016, el CENACE observó lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Bases del Mercado Eléctrico, publicadas en el DOF, el 8 de septiembre de 2015, así como los manuales de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado; de Mercado de Energía de Corto Plazo; del Sistema de Información del Mercado; del Estado de Cuenta, Facturación y Pagos; y de Contratos de Interconexión Legados, los cuales fueron emitidos y publicados en el DOF por la SENER.
- Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga y la Metodología para el Cálculo del Costo de los Estudios Relativos a las Solicitudes de Interconexión o Conexión al Sistema Eléctrico Nacional, publicados en el DOF el 2 de junio de 2015.
- Tarifas aplicables para el periodo 2016-2018, por los servicios de Transmisión y Distribución de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y las cuotas y tarifas aplicables para 2016 por el servicio público de operación del CENACE, expedidas por la CRE, y publicadas en el DOF el 28 de enero de 2016 y 25 de noviembre de 2016.

No obstante, el CENACE no contó con el Manual General de Organización, ni con manuales de procedimientos, por lo que carece de documentos normativos que regulen y delimiten las funciones y responsabilidades de las áreas que integran su estructura, así como de procedimientos relacionados con la operación del MEM, por lo que las acciones de las diversas áreas carecen de certeza jurídica.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Subdirector de Administración y los jefes de unidad de Recursos Humanos y de Normalización remitieron el "Manual General de Organización", del CENACE autorizado el 12 de julio de 2017, por el Director General del CENACE; una impresión de pantalla de la Normateca Interna del CENACE, con la que se evidencia la publicación del Manual General de Organización, para su difusión al personal, y una impresión de pantalla del Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF) de la Secretaría de la Función Pública, con lo que se acredita la solicitud de alta del Manual en el citado sistema.

De los manuales de procedimientos, remitieron 8 manuales autorizados, 3 relacionados con el Mercado para el Balance de Potencia (cuya finalidad es garantizar la instalación de capacidad suficiente para cumplir los requisitos mínimos establecidos por la CRE), y los 5 restantes, relativos a las subastas de largo plazo, así como 23 anteproyectos de manuales de procedimientos y un programa de trabajo, con el que se tiene proyectado formalizar los manuales en diciembre de 2017, por lo que se solventa lo observado

2. FIDEICOMISO "FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DE CENACE"

Para operar el MEM, el CENACE formalizó, en su carácter de fideicomitente, el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Capital de Trabajo del CENACE" (el Fondo), con el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), como fiduciario, el 23 de diciembre de 2015. Dicho fideicomiso carece de estructura y en él se reciben, administran y aplican los recursos provenientes de los participantes del MEM; incluyendo las tarifas que cobra el CENACE a los Participantes del Mercado por los servicios que les presta. El Fideicomiso es operado mediante un Comité Técnico.

Al respecto, mediante el documento denominado "Disponibilidades 2016" (saldo neto), emitido por BANSEFI, se identificó que por las actividades de compra y venta de energía, productos asociados y otras operaciones que derivaron del MEM, en "el Fondo" se generaron ingresos y egresos compensados por 8,117,380.1 y 7,917,879.2 miles de pesos, respectivamente.

3. LIQUIDACIONES, ESTADOS DE CUENTA, FACTURACIÓN Y PAGOS POR LAS OPERACIONES DEL MEM

Por las operaciones del MEM, con base en los registros obtenidos en los sistemas de medición, el CENACE calcula las liquidaciones (cargos y pagos de los participantes de mercado) por día de operación, y emite a los Participantes del Mercado (PM) los Estados de Cuenta Diarios (ECD) correspondientes, con la finalidad de que reciban información sobre el detalle de sus actividades de compra y venta de energía, productos asociados y otras operaciones que se deriven del MEM. Con base en dichos ECD, el CENACE recibe en "el Fondo" ingresos por las facturas y notas de débito que emite, así como por las notas de crédito que le emiten los Participantes de Mercado y realiza pagos por las facturas y notas de débito que le emiten los Participantes de Mercado y las notas de crédito que emite.

De la muestra seleccionada para revisión, relativa al periodo del 13 de julio al 28 de diciembre de 2016, se constató que el CENACE realizó cobros a los Participantes de Mercado por 3,460,032.1 miles de pesos y efectuó pagos, por 3,959,398.5 miles de pesos; se verificó que

esta cifra se sustenta con los estados de cuenta bancarios y se reporta en el documento denominado "Disponibilidades 2016", elaborado por el fiduciario.

Los ECD se elaboran con desfase de una semana conforme a la normativa, como sigue:

Las liquidaciones de la semana de operación del 5 al 11 de diciembre de 2016, se correspondieron con los ECD, emitidos por el CENACE en la semana del 12 al 18 de diciembre de 2016, de los cuales se emitieron facturas, notas de crédito y notas de débito por el CENACE y los Participantes de Mercado. Asimismo, los cobros y pagos, se efectúan con desfases de 1 y 2 semanas, posteriores a la emisión de los ECD, por lo que los cobros, por 123,116.1 miles de pesos y pagos, por 2,614,062.9 miles de pesos, de la semana del 12 al 18 de diciembre de 2016, se realizaron el 21 y 28 de diciembre de 2016, respectivamente.

Cabe señalar que, por cada día de liquidación original, se generan 3 reliquidaciones denominadas iniciales, intermedias y finales, por las que se emiten los ECD a los 49, 105 y 210 días naturales posteriores al día de operación que dio origen al ECD, plazos estipulados para actualizar los registros de medición y recalcular la liquidación original. Al respecto, se constató que los cobros y pagos, realizados el 21 y 28 de diciembre de 2016, consideran las reliquidaciones iniciales, intermedias y finales, de conformidad con la normativa.

4. BALANCE ENTRE COBROS Y PAGOS DEL MEM

Los Estados de Cuenta Diarios (ECD), que emita el CENACE a los Participantes de Mercado, para cada día de operación, deberán resultar en un monto total por cobrar igual al monto total por abonar, de conformidad con la base del mercado 17.1.5. Al respecto, considerando los ECD y las facturas del MEM del ejercicio 2016, el CENACE identificó un "desbalance", por 2,741.2 miles de pesos, el cual se corrigió con las reliquidaciones calculadas en 2017, lo que se evidenció con el archivo denominado "4. Desglose balance mem 2016 al 31 de diciembre de 2016".

Además del desbalance determinado por el CENACE, la ASF analizó las bases de datos denominadas "info tarifa cenace al 31-12-2016" e "información nota explicación desbalance 2016", con las que identificó un nuevo "desbalance", por 484.1 miles de pesos, originado por la entrega de potencia al Sistema Interconectado Nacional (SIN) por 2 personas morales, a las que no se les generó un ECD, y por tanto no se emitieron las facturas correspondientes, el "desbalance" se integra como sigue:

DESBALANCE EN LAS LIQUIDACIONES (Cifras en miles de pesos)				
Clave de Participante	Concepto	Pago	Cargo	Neto
G004	Venta de energía generada en el Mercado de Tiempo Real	197.7		197.7
	Cargos a los participante del mercado por servicios de transmisión		25.3	-25.3
	Cargos a los participantes del mercado por la operación del mercado y servicio de control del sistema		0.7	-0.7
	Subtotal	197.7	26.0	171.7
G005	Venta de energía generada en el Mercado de Tiempo Real	360.1		360.1
	Cargos a los participante del mercado por servicios de transmisión		46.4	-46.4
	Cargos a los participantes del mercado por la operación del mercado y servicio de control del sistema		1.3	-1.3
	Subtotal	360.1	47.7	312.4
	Total	557.8	73.7	484.1

FUENTE: Bases de datos "info tarifa cenace al 31-12-2016", "información nota explicación desbalance 2016", y archivos denominados "Notaexplicacióndesbalance2016firmada" e "información nota explicacion desbalance 2016".

Al respecto, el CENACE informó que dicho "desbalance", corresponde a los candidatos a Participantes del Mercado con claves de participante G004 y G005, de los que no se emitieron ECD ni facturas, debido a que a julio 2017, no han finalizado su proceso de registro como Participantes del Mercado; por lo que el ingreso y el pago no se han realizado.

En atención de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y observaciones preliminares, con el oficio CENACE/DENAFM-SEN-JUCI/054/2017 del 8 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad de Control Interno indicó que los candidatos a PM, en agosto de 2017, seguían sin concluir su proceso de acreditación como participante, así como que se hará la consulta a la Unidad de Vigilancia del Mercado o a la SENER para determinar cómo proceder debido a que los candidatos a PM no concluyeron el proceso de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, aun cuando entregaron energía, por lo cual queda pendiente un derecho de cobro y una obligación de pago por los servicios recibidos, sin que se proporcionara evidencia de las gestiones realizadas.

16-1-18TOM-02-0434-01-001 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Control de Energía acredite la consulta ante la Unidad de Vigilancia del Mercado o la SENER, a efecto de que dichas instancias le indiquen cómo se procederá respecto de los solicitantes a participantes de mercado, con claves G004 y G005, que inyectaron energía a la red sin haber concluido el proceso de acreditación, a fin de atender los derechos de cobro y obligaciones de pago, por 557.8 y 73.7 miles de pesos, para mantener el balance en las transacciones del CENACE.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

5. FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO (FSUE)

Conforme a lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la SENER debe promover la electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, mediante el fideicomiso denominado "Fondo de Servicio Universal Eléctrico" (FSUE), el cual fue formalizado el 30 de septiembre de 2016, en el que la SHCP fue fideicomitente y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), el fiduciario. El fideicomiso sin estructura es operado por la SENER, mediante el "Comité Técnico del Fideicomiso del FSUE", y se capitaliza con recursos obtenidos por el "sobrecobro de pérdidas marginales", el cual se obtiene por el excedente de ingresos que resulte de la gestión de pérdidas técnicas en el MEM, calculado a partir de la diferencia entre el cobro de la energía retirada en cada nodo y el pago de la energía inyectada en cada nodo en el MEM, con base en los precios marginales locales.

El CENACE aplica el "sobrecobro de pérdidas marginales" a los participantes del mercado, el "Comité Técnico del Fideicomiso del FSUE" instruye al CENACE el monto de recursos que requiere que le transfiera para cumplir con la meta anual de electrificación, y que los recursos que no sean ejercidos en proyectos de electrificación, sean devueltos a los participantes de mercado, con base en el anteproyecto del Manual de Liquidaciones.

Al respecto, se constató que en 2016, el CENACE aplicó el concepto de "sobrecobro de pérdidas marginales" a los participantes de mercado, por 3,210,253.4 miles de pesos más IVA, sin acreditar bajo qué concepto lo hizo del conocimiento de los participantes de mercado.

Asimismo, con el oficio 314/DGDCEEVS/1413/2016 del 25 de agosto de 2016, la SENER, en su carácter de administrador del FSUE, comunicó al CENACE que para el citado Fondo no requería más recursos que los que se habían recaudado hasta esa fecha, y con el oficio 314/DGDCEEV/1900/2016 del 13 de diciembre de 2016 solicitó transferir 698,370.0 miles de pesos al FSUE, lo cual efectuó el CENACE el 21 de diciembre de 2016, así como devolver los excedentes a los Participantes de Mercado.

Por el excedente del "sobrecobro de pérdidas marginales", el CENACE emitió a la CFE 117 notas de crédito, por un total de 2,913,784.7 miles de pesos; y realizó dos transferencias bancarias, por 2,490,946.6 y 20,936.8 miles de pesos, del 28 de diciembre de 2016 y 2 de enero de 2017, respectivamente; con una diferencia por reembolsar a la CFE de 401,901.3 miles de pesos, que a la fecha de la revisión (julio de 2017) no se ha realizado.

En atención de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y observaciones preliminares, el Subdirector de Conciliación y Contratos del MEM proporcionó una nota informativa, del 8 de agosto de 2017, en la cual señala la mecánica del cálculo del "sobrecobro de pérdidas marginales", así como que solicitará a la SENER y a la CRE que se publiquen en el Sistema de Información de Mercado (SIM) los valores resultantes del "sobrecobro de Pérdidas Marginales", con el fin de que los participantes de mercado puedan replicar los cálculos realizados por el CENACE; sin embargo, no se proporcionó documentación comprobatoria de las gestiones realizadas, por lo que la observación persiste.

Del importe pendiente de reembolsar a la CFE, por 401,901.3 miles de pesos, con una nota informativa, del 7 de agosto de 2017, el Subdirector de Finanzas manifestó que dicho importe corresponde al IVA que se enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el cual acreditará en el transcurso del año hasta cubrir el adeudo a la CFE, señalamientos que no acreditan el reembolso a la CFE, por lo que la observación persiste.

16-1-18TOM-02-0434-01-002 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Control de Energía reembolse recursos a la CFE, por 401,901.3 miles de pesos, así como que implemente mecanismos de control que aseguren que, en lo subsecuente, se haga del conocimiento de los Participantes del Mercado el importe que aportan al fideicomiso "Fondo de Servicio Universal Eléctrico", a fin de transparentar las operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

6. INGRESOS DE GESTIÓN DEL CENACE VS CUENTA PÚBLICA

Por la operación del MEM y de conformidad con la normativa, el CENACE percibe ingresos por concepto de estudios de interconexión, conexión, de impacto, de instalaciones, de procesos de planeación, de transmisión, de distribución; de pre-registro; capacitación, y venta de bases para subasta de largo plazo, así como ingresos derivados de una tarifa que se les cobra a los participantes del MEM, que se reportaron en el rubro de "Ingresos por venta de bienes y servicios", del Estado de Actividades Dictaminado, al 31 de diciembre de 2016, y tienen su origen en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Ingresos por pre-registro. Cuota que obtiene el CENACE por el pre-registro de los interesados a participar en el MEM.
2. Ingresos por capacitación. Los obtiene el CENACE por vender servicios de capacitación a los participantes del mercado, autoridades y demás interesados.
3. Ingresos por estudios. Los obtiene el CENACE por realizar estudios para definir las especificaciones técnicas y características que se requieran para el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional.
4. Ingresos por la Tarifa del MEM. Es la que cobra el CENACE a los participantes del MEM, para cubrir sus costos operativos por los servicios que prestó para la operación del MEM.
5. Venta de bases para subastas a largo plazo. Ingresos que obtiene el CENACE por la venta de bases para subastas.

Al respecto, se identificó que el CENACE reportó los ingresos de su gestión, por 2,574,892.4 miles de pesos, en el rubro "Ingresos por venta de bienes y servicios", del Estado de Actividades Dictaminado, al 31 de diciembre de 2016, importe que se corresponde con la cifras reportadas en el Estado de Actividades de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016 y con los auxiliares contables. No obstante, al compararlos con los 2,493,120.4 miles de pesos reportados en los "Ingresos por Venta de Servicios" del documento "Ingresos de Flujo de Efectivo", de la información presupuestaria de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, se identificó una diferencia de menos por 81,803.5 miles de pesos, la cual fue justificada, y una diferencia de más, por 31.5 miles de pesos y se determinó lo siguiente:

- El CENACE reportó presupuestalmente 26.8 miles de pesos, aun cuando no fueron recaudados, ya que las facturas CONWR-263 y CBS 31, se cancelaron mediante una nota de crédito, del 13 de enero de 2016.
- El CENACE reportó 4.7 miles de pesos, en la Cuenta Pública, a pesar de que el recurso lo debió transferir a la CFE, por corresponder a un "Análisis en la Red General de Distribución (media y baja tensión)" que realizó la CFE.

En atención de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y observaciones preliminares y con motivo de la intervención de la ASF, los titulares de las unidades de Contabilidad y de Operación Financiera emitieron el oficio conjunto CENACE/DAF/SF-JUC/303/2017 y CENACE/DAF/SF-JUC/501/2017, como medida de control preventivo, con el que instruyeron al personal de las áreas de contabilidad y presupuestos elaborar conciliaciones de los ingresos antes de elaborar el Estado de Actividades que se envía a la Cuenta Pública y den seguimiento a la confiabilidad del saldo; asimismo, remitieron la conciliación elaborada en el transcurso de la auditoría, por lo que lo observado se solventa.

7. INGRESO POR CUOTAS DE PRE-REGISTRO

El CENACE obtuvo por concepto de cuotas de pre-registro en el ejercicio 2016 un ingreso por 1,740.0 miles de pesos. Con el análisis de la base de datos denominada "5.a-Registros por pre-registro", se constató que esta cifra es por concepto del cobro de 58 cuotas de pre-registro, de 30.0 miles de pesos cada una, y se corresponde con lo reportando en los Estados Financieros Dictaminados de 2016. Asimismo, se comprobó que los interesados en participar en el MEM, presentaron el "Manifiesto de participación" y se registraron en el Sistema de

Información de Mercado, por lo que se emitieron los "comprobantes de pago", los cuales se validaron con las referencias bancarias generadas por el CENACE y las facturas emitidas a los solicitantes; adicionalmente, se verificaron los oficios que el CENACE emitió a los interesados para obtener los certificados digitales para tener acceso seguro al sistema y continuar con el proceso de registro.

8. INGRESOS POR CAPACITACIÓN

En el ejercicio de 2016, el CENACE reportó 3,254.8 miles de pesos de percepción, por ingresos por capacitación. Con el análisis de las bases de datos denominadas "Punto 18. Resumen ingresos acumulados 2016" y "Reqmto 6a Auditoría ASF 434 Cursos MEM Impartidos 2016 okk ERIKA V (1)", así como de estados de cuenta bancarios y constancias de Participantes, se determinó que 2,316.5 miles de pesos (71.2%), corresponden a ingresos por cursos presenciales y virtuales; de los restantes 938.3 miles de pesos (28.8%), se determinó lo siguiente:

- A) 887.0 miles de pesos son ingresos que el CENACE reportó percibir al amparo del Convenio celebrado con la CFE, el 4 de marzo de 2016, importe del que 542.1 miles de pesos corresponden a la aportación inicial que realizó la CFE al inicio del Programa de Capacitación en el campus virtual, para 5 cursos, por un total de 176 horas, así como 344.9 miles de pesos de la segunda aportación realizada por la CFE, de acuerdo con las horas en el simulador de adiestramiento de operadores y con base en el personal que aprobó la etapa teórica de capacitación en el campus virtual; sin embargo, el CENACE no acreditó la capacitación impartida, las horas de adiestramiento ni el personal aprobado.
- B) Con el análisis del Auxiliar contable de la cuenta 43110 "Ing Capacitación", de la base de datos "Punto 18. Resumen ingresos acumulados 2016", y de los estados de cuenta bancarios, se identificó que 48.0 miles de pesos, corresponden a 10 casos que se emitieron a "Público en general"; sin embargo, no se acreditó con qué cursos se encuentran vinculados, ni a quién fueron impartidos, ya que no se identificaron en las bases de datos de los cursos presenciales, ni de los cursos virtuales.
- C) De dos depósitos, de 3.3 miles de pesos, realizados en favor del CENACE, mediante la misma Referencia Bancaria (16CVMRC1067929065A28), se determinó que un depósito corresponde a los servicios de capacitación virtual, proporcionados por el CENACE, y cuenta con la documentación que justifica su origen, por lo que se emitió la factura CONWR-2404; no obstante, del segundo depósito no se proporcionó la documentación que justifique su origen y tampoco se identificó en las bases de datos proporcionadas por las áreas de capacitación presencial y virtual.

Por otra parte, se verificó que los 16 participantes del mercado con contrato vigente en 2016, contarán con personal que acreditara la aprobación del Curso Básico del Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a lo establecido en la normativa; al respecto, se acreditó el registro de 12 participantes, de los 4 participantes restantes se emitió una nota informativa del 27 de junio de 2017, con la que el Jefe de Unidad de la Subdirección de Conciliaciones y Contratos del MEM informó su estatus, como se indica a continuación:

ESTATUS DE LOS PARTICIPANTES QUE NO ACREDITARON EL CURSO BÁSICO

	Contrato	Fecha firma del Contrato	Nota informativa CENACE
1	GEN-003-MAR-2016	29/03/2016	Activo, pendiente acreditación de capacitación
2	GEN-007-DIC-2016	02/12/2016	Activo, pendiente acreditación de capacitación
3	GEN-008-DIC-2016	08/12/2016	En proceso de Acreditación
4	UCP-001-DIC-2016	15/12/2016	En proceso de Acreditación

FUENTE: Nota Informativa del 27 de junio de 2017.

Cabe señalar que en el apartado de capacitación la página de internet del CENACE, refiere que el Curso Básico de Mercado Eléctrico Mayorista es obligatorio para los Participantes del Mercado; sin embargo, no se proporcionó documentación comprobatoria del personal de los 4 Participantes del Mercado.

Al respecto, el CENACE informó que, de conformidad con la Resolución publicada en el DOF, el 5 de enero de 2017, tiene 18 meses a partir de la publicación del Manual de Registro y Acreditación de Participantes de Mercado, para determinar los requisitos mínimos de capacitación que requiera el personal de los Participantes del Mercado y publicar en el portal del Sistema de Información del Mercado dichos requisitos; sin embargo, a la fecha de la revisión (julio 2017), el CENACE no ha definido los requisitos mínimos de capacitación, además de que en su página de internet el Curso Básico de Mercado Eléctrico Mayorista, continúa como obligatorio para los Participantes del Mercado; en consecuencia, los 4 participantes observados, deben contar con la acreditación del curso.

En atención de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y observaciones preliminares, se emitieron los oficios CENACE/DENAFM-SEN-JUCI/054/2017, CENACE/DENAFM-SEN-JUCI/055/2017 y CENACE/DENAFM-SEN-JUCI/057/2017 del 8, 16 y 25 de agosto de 2017, respectivamente, con los que la Jefa de la Unidad de Control Interno remitió lo siguiente:

- Del Convenio específico de colaboración, por 542.1 miles de pesos, se proporcionó una base de datos, denominada "Resultados Programa Convenio GRNC-CFE DIST 2016 (004)", con la que acreditó la capacitación de 44 trabajadores de la CFE y entregó las constancias de las 176 horas impartidas. No obstante, de los 344.9 miles de pesos, no comprobó las horas de capacitación al personal de la CFE, en el Simulador de Adiestramiento de Operadores, por lo que este punto se atiende parcialmente.
- De los 48.0 miles de pesos, de facturas emitidas a "Público en General" y de la transferencia de 3.3 miles de pesos de la que no se acreditó el curso impartido, remitió una nota informativa de la Subdirección de Finanzas, mediante la cual informó que el 1 de agosto de 2017, las direcciones de Administración y Finanzas, elaboraron el "Procedimiento de reembolso por concepto de cursos de capacitación del CENACE 2017"; mediante el cual les darán seguimiento a los casos observados, por lo que este punto se solventa.

Por otra parte, de los 4 participantes de mercado por los que no se proporcionó documentación comprobatoria de la aprobación del Curso Básico del MEM, se entregó lo siguiente:

- De 2 participantes (GEN-003-MAR-2016 y GEN-007-DIC-2016), el CENACE proporcionó 4 y 8 facturas del pago por el curso, así como las constancias de acreditación de su personal.

- De los 2 participantes restantes (GEN-008-DIC-2016 y UCP-001-DIC-2016), se remitió una impresión de pantalla de la página del CENACE, con la publicación de los requisitos mínimos de capacitación (entre otros, el Curso Básico de Mercado Eléctrico Mayorista) que requiere el personal de los Participantes de Mercado, que establecen como fecha límite para el cumplimiento de dichos requisitos, el 15 de enero de 2018, y dado que los dos participantes se encuentran dentro del plazo establecido para acreditar dicho curso, la observación se atiende.

16-1-18TOM-02-0434-01-003 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Control de Energía justifique el origen del ingreso por 344.9 miles de pesos y establezca mecanismos de control y supervisión, que aseguren que se cuenta con la documentación soporte que acredite los ingresos por servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

9. **INGRESOS POR ESTUDIOS**

En 2016, el CENACE reportó "Ingresos por Estudios", por 288,701.2 miles de pesos, de los que 230,952.8 miles de pesos corresponden a estudios de interconexión y conexión; 50,795.5 miles de pesos a Servicios de Conexión Scada y 6,952.9 miles de pesos a estudios de Porteo, de los cuales se determinó lo que sigue:

- Estudios de Interconexión y Conexión

Con el análisis de la base de datos denominada "2. Base Datos Interconexión Conexión-2016.xls", se determinó que 230,952.8 miles de pesos corresponden a 749 estudios, de los que 508 son estudios de Interconexión, por 171,899.0 miles de pesos (74.4%) y 240 estudios de Conexión, por 58,875.4 miles de pesos (25.5%); al respecto, se constató que los interesados presentaron la solicitud de estudio mediante el "Sistema de atención a solicitudes de conexión e interconexión", se generó la "hoja de ayuda para el pago de estudios", y una vez validado el pago, el CENACE emitió las facturas; asimismo, se verificó que los costos determinados para el cobro se correspondieran con el tipo de estudio, de conformidad con los "Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga".

Los restantes 178.4 miles de pesos (0.1%), corresponden a un caso del que no se identificó número de solicitud, ni el tipo de estudio realizado. Al respecto, con una nota informativa, del 17 de mayo de 2017, la Subdirección de Conciliaciones y Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista informó que se trata del pago de una solicitud de "Estudio Indicativo en la Modalidad Individual Independiente Especial (mayor o igual a 3MW)", la cual fue creada en borrador y eliminada por el solicitante, previo envío al CENACE, así como que "a la fecha el CENACE no ha recibido solicitud de reembolso por parte del usuario", señalamientos que no justifican el ingreso.

- Servicios de Conexión Scada (Convenio CFE)

De los 50,795.5 miles de pesos, se emitió una nota informativa del 10 de mayo de 2017, con el que la Subdirección de Conciliaciones y Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista informó que corresponden a 2 ingresos por servicios realizados al amparo del convenio específico,

relativo a los servicios tecnológicos Scada del CENACE a la CFE, de los cuales se emitieron las facturas, CONWR-2712 y CONWR-2770, por 46,660.8 y 4,134.7 miles de pesos, respectivamente.

- Estudios de Porteo

Respecto de los ingresos, por 6,952.9 miles de pesos, con el análisis de la base de datos denominada "3.b versión final", se constató que durante el ejercicio 2016, el CENACE emitió 62 facturas por concepto de "estudios de porteo", correspondientes a los análisis a nivel Transmisión y Subtransmisión (Alta Tensión) que se realizaron a permisionarios con contratos de interconexión legados (permisos y contratos de autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción y usos propios continuos otorgados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica); sobre ello, se constató que el CENACE contó con la documentación que ampara los ingresos reportados como son: solicitud de estudio de porteo de los permisionarios mediante el "Formato para solicitud de estudios de porteo" (en el que informa los escenarios de carga en que desea transmitir la energía que genere su central), oficios con los que el CENACE notifica el costo del análisis del servicio de porteo y la referencia para su pago, así como las transferencias bancarias efectuada por el permisionario, y facturas emitidas por el CENACE.

En atención de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y observaciones preliminares, se emitió el oficio CENACE/DENAFM-SEN-JUCI/054/2017 del 8 de agosto de 2017, con el que la Jefa de Unidad de Control Interno justificó el ingreso de 178.4 miles de pesos, con una nota informativa del 18 de agosto de 2017, del Jefe de la Unidad de Conciliación y Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista, mediante la cual informó que debido a que el Sistema de Atención a Solicitudes de Interconexión y Conexión (SIASIC) no permite almacenar las solicitudes de interconexión y conexión temporales, antes de que éstas sean enviadas al CENACE, se ha iniciado la detección de oportunidades de mejora de acciones, a fin de realizar un archivo de todas las solicitudes y que aún estén visibles para el CENACE después de ser eliminadas por el usuario; asimismo, remitió los oficios CENACE/SF-JUC/304/2017 y CENACE/DAMEM-SCCMEM/979/2017, del 24 de agosto de 2017, mediante los cuales, las subdirecciones de Conciliaciones y Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista y de Finanzas, conjuntamente instruyeron al personal a su cargo, para que, al menos dos veces al año, se efectúe la revisión de las facturas emitidas por el cobro de los servicios por estudios de Interconexión y Conexión, cuota por registro de Usuarios Externos de Confianza y cuota por registro de Participantes del Mercado; sin embargo, no proporcionó documentación que acredite el origen del recurso, por lo que la observación se atiende parcialmente.

16-1-18TOM-02-0434-01-004 Recomendación

Para que el Centro Nacional de Control de Energía justifique el origen del ingreso, por 178.4 miles de pesos, y establezca mecanismos de control y supervisión, que aseguren que se cuenta con la documentación soporte que acredite los ingresos por servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

10. INGRESOS DEL CENACE COMO OPERADOR DEL MEM

El CENACE para operar el MEM, requiere de ingresos que le permitan recuperar los costos de operación y mantenimiento en que incurrirá, los cuales obtiene mediante la aplicación de una tarifa a los participantes del mercado, misma que debe ser autorizada por la CRE.

Al respecto, para el ejercicio de 2016, se obtuvieron las bases de datos denominadas "info tarifa cenace al 31-12-2016" e "Integración de ingresos por tarifa CENACE 2016". Con el análisis de dichas bases de datos, los estados de cuenta diarios y el "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para el Año 2016", se determinó que el CENACE por los servicios que prestó para la operación del MEM, generó ingresos, por 2,189,770.4 miles de pesos; de los que se comprobó que correspondieron a la aplicación de las tarifas autorizadas por la CRE, para la compra y venta de energía del CENACE, los cuales fueron facturados y cobrados a los Participantes del MEM, como se muestra a continuación:

INGRESOS POR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL MEM			
Concepto	Potencia MWh	Tarifa de operación del CENACE Pesos / MWh	Total Tarifa
Compra (Generadores)	268,349.2	2.4807	665,693.9
Venta (Cargas)	235,109.9	6.4824	1,524,076.5
Total	503,459.2		2,189,770.4

FUENTE: bases de datos denominadas "info tarifa cenace al 31-12-2016" e "Integración de ingresos por tarifa CENACE 2016" y los estados de cuenta diarios.

No obstante, al comparar el cálculo y la aplicación de las tarifas del concepto "Pago al CENACE por la operación del mercado y servicio de control de sistema" (folio C5323) con el concepto de "cargos a los participantes del mercado por la operación del mercado y servicios de control de sistema" (folio C5412), por 2,189,768.5 miles de pesos, se determinó una diferencia de 1.9 miles de pesos, de la que no se emitieron estados de cuenta diarios y, por tanto, no se facturaron, ni cobraron a los participantes de mercado, como se observó en el resultado número 4 del presente informe.

11. INGRESOS POR VENTA DE BASES PARA SUBASTAS A LARGO PLAZO

El CENACE reportó ingresos, por 91,426.0 miles de pesos, por la venta de bases para las subastas a largo plazo, de los que con el análisis de la base de datos "Resumen ingresos acumulados 2016.xls", se determinó que el CENACE emitió 535 facturas por los ingresos reportados, las cuales contaron con su documentación soporte: poder notarial del representante legal, acreditación técnica presentada en "formato para acreditar capacidad o experiencia técnica y de ejecución", y financiera presentada mediante informe de auditoría de despachos independientes, ofertas de venta, garantía de Seriedad para la Oferta de Venta y constancias de precalificación, emitidas por el CENACE.

12. REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

En el análisis, se identificó que el registro contable de los ingresos por servicios del CENACE, se realizó como sigue: por la provisión de los cobros, con cargo a las cuentas por cobrar, con crédito a las cuentas de cada ingreso correspondiente e IVA, y por el registro del cobro con cargo en cuentas de bancos y con crédito en las cuentas por cobrar de cada deudor. No

obstante, respecto de la normativa contable para el registro de las operaciones, se identificó que el Manual de Contabilidad, Guías Contabilizadoras e Instructivos de Manejo de Cuentas no estaban autorizadas por la instancia correspondiente.

En atención de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y observaciones preliminares y con motivo de la intervención de la ASF, se emitió el oficio CENACE/DENAFM-SEN-JUCI/054/2017, del 8 de agosto de 2017, con el que el CENACE remitió el Calendario de trabajo 2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, para la formalización del Manual de Contabilidad y los procedimientos contables, donde se señalan a los responsables de atender en tiempo cada una de las actividades del programa de trabajo y donde se observa que se tiene programado concluir el proyecto del manual y someterlo a la aprobación de la Subdirección de Finanzas la cuarta semana de noviembre, sin que a la fecha se acredite la formalización de la normativa referida, por lo que la observación persiste.

16-1-18TOM-02-0434-01-005 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Control de Energía acredite la elaboración de las guías contabilizadoras e instructivos de manejo de cuentas de los ingresos por servicios y las operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista, para su autorización y difusión entre el personal responsable del registro contable, con el fin de garantizar que los servidores públicos de la entidad cuenten con un marco normativo para el registro contable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 7 observación (es), de la(s) cual (es) 2 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 5 restante (s) generó (aron): 5 Recomendación (es).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos relacionados con la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para verificar que se correspondieron con los que se debieron generar por la operación del MEM, así como que en su pago, comprobación y registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones legales aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Control de Energía cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Julio Antonio Elizalde Angeles

C.P. Estanislao Sánchez y López

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la normativa que reguló la gestión financiera de los ingresos y egresos relacionados con la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
2. Verificar que los ingresos por Tarifas del MEM, estudios de Conexión/Interconexión, subasta de largo plazo, estudios de Porteo, servicios de capacitación y cuota de preregistro, se correspondieron con las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2016, y su correcto registro contable.
3. Verificar el cumplimiento de obligaciones del contrato del Fideicomiso "Fondo de Capital de Trabajo del CENACE".
4. Verificar que los cobros y pagos por la operación del MEM constituyeron operaciones reales del CENACE, se aplicaron a los participantes del mercado y contaron con el sustento documental, de acuerdo con la normativa, y que los pagos y cobros del fideicomiso se aplicaron en los fines correspondientes.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, de Administración y Finanzas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 43.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio DG/GCRN/CVC/2016-001, cláusula quinta; Ley de la Industria Eléctrica, Arts. 100, primer párrafo y 159; Bases del Mercado Eléctrico, Base 17.5.1; Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para el Año 2016, Acuerdo quinto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.